



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

*Resolución de Alcaldía de exposición pública del estudio de viabilidad*

La prestación del servicio público de la piscina municipal de verano de Quintanilla del Agua y Tordueles, así como del bar anejo, se realiza mediante gestión indirecta, según aprobación de acuerdo del alcalde de fecha 11 de abril de 2024.

En cumplimiento de lo establecido en la resolución de Alcaldía de 11 de abril de 2024, se ha realizado estudio de viabilidad para la concesión de servicio piscinas municipales en periodo estival y bar anejo de forma que, a la vista de lo dispuesto en el artículo 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP 2017–, es preciso someter dicho estudio a información pública durante el plazo de un mes,

#### RESUELVE

*Primero.* – Someter a información pública durante el plazo de un mes (artículo 247 LCSP 2017), el estudio de viabilidad elaborado por la Intervención para la explotación del servicio de piscinas municipales y bar anejo.

*Segundo.* – Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. El plazo se contará a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.

En Quintanilla del Agua y Tordueles, a 11 de abril de 2024.

El alcalde,  
Raúl Izquierdo Ortega

\* \* \*

,



## ESTUDIO DE VIABILIDAD

La prestación del servicio público de la piscina municipal de verano de Quintanilla del Agua y Torduelles, así como del bar anejo, se realiza mediante gestión indirecta, según aprobación de acuerdo del alcalde de fecha 11 de abril de 2024.

### 1. – *Del servicio.*

#### 1.1. Finalidad y justificación:

La finalidad de este contrato es la prestación de un servicio público de interés general para el municipio, que no puede prestar el ayuntamiento por medios propios, por carecer de personal e infraestructura para ello.

Este es un servicio muy demandado por el municipio, que en verano incrementa su población de hecho y dado lo caluroso de los veranos en Castilla y León precisa de un lugar de esparcimiento para su población que a la vez la pueda refrescar del calor del verano.

#### 1.2. Previsión de la demanda:

Durante varios años sostenidos, las piscinas son muy demandadas en verano, existiendo un número importante de usuarios adultos y niños. En los últimos años se han vendido 427 bonos.

Y este año, en el que las previsiones de calor y de recepción de población veraneante son iguales o superiores a otros años, la previsión de demanda del servicio se mantendrá o incrementará.

#### 1.3. Incidencia económica y social del servicio en su área de influencia:

El servicio tiene repercusiones económicas y sociales en el municipio, incrementando la afluencia de veraneantes y dando servicio a el otro polo de atracción turística del municipio como es «Territorio Arlanza» que se sitúa a pocos metros del recinto de piscinas y bar municipal.

### 2. – *Valoración de la información urbanística.*

Las piscinas municipales y el bar están ubicadas en la calle Molino, s/n.

### 3. – *Justificación de la solución elegida.*

Al no ser posible la gestión directa del servicio público por la falta de medios personales y materiales del municipio, se ha optado por la gestión indirecta de los mismos.

### 4. – *Riesgos operativos y tecnológicos en la explotación del servicio.*

Los riesgos operativos de la explotación del servicio, esto es, el riesgo operacional de su explotación y gestión, se trasladan al contratista, asumiendo el mismo los costes directos de mantenimiento de las piscinas en condiciones de uso, como son:

– Acometer, a su costa, las actuaciones necesarias para que las instalaciones estén preparadas para su apertura al inicio de la temporada estival y en concreto la limpieza y adecuación del bar y de los vestuarios y servicios sanitarios y duchas, así como los vasos de las piscinas.



– A la finalización del contrato, deberá aportar al ayuntamiento la información correspondiente sobre el número de usuarios de las instalaciones. A tal efecto deberá aportar justificantes de las entradas y bonos expedidos al efecto con el objeto de facilitar un conocimiento del desarrollo del servicio con vistas a ejercicios posteriores.

– Sufragará los costes de los productos de cloración, algicidas y demás productos específicos y precisos para la prestación del servicio propio de los vasos de las piscinas en las debidas condiciones sanitarias y legalmente establecidas.

– Sufragará el coste de control de las aguas, que el ayuntamiento contrata a costa del adjudicatario.

– Contratará a su costa el servicio de socorrista necesario y la vigilancia de la piscina.

Por ello, el adjudicatario, tendrá derecho a:

– Percibir los ingresos obtenidos por la venta de entradas y abonos que deberá cobrar según los precios aprobados por este ayuntamiento y recogidos en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas, cuyas tarifas le serán facilitadas por el ayuntamiento, así como los precios que deriven de la prestación del servicio del bar ubicado en las instalaciones y que se fijarán por el adjudicatario.

– A utilizar los bienes de titularidad municipal de concesión, necesarios para la prestación del servicio.

– A que el ayuntamiento ponga a su disposición las instalaciones para su apertura al inicio de la temporada estival, y en concreto la zona propiamente de piscinas (vasos de piscinas, césped, escaleras y resto de recinto al aire libre).

– El adjudicatario podrá recabar y recibir auxilio del ayuntamiento en la prestación del servicio cuando sea necesario.

El ayuntamiento, por su parte:

– Sufragará los costes de electricidad y agua precisos para la prestación del servicio propio de los vasos de las piscinas. También se hará cargo de los gastos derivados de reparaciones en los aparatos e instalaciones de las piscinas, vestuarios y bar no debidas a negligencia o mala fe del contratista.

– Realizará las actuaciones de siega y riego del césped.

El ayuntamiento no garantiza al adjudicatario, rendimiento alguno, siendo de su riesgo y ventura los beneficios mayores o menores que obtenga de la explotación de las piscinas y bar.

5. – *Gastos de la inversión.*

Los gastos de los suministros de luz y agua que se generen en la explotación del recinto de piscinas, así como aquellos de mantenimiento de las instalaciones, que se



requieran por el desgaste normal de la piscina e instalaciones, se asumen por la entidad y están previstas en el presupuesto del municipio que tiene en la partida presupuestaria 342.212.00 previsto un importe de 23.000 euros.

6. – *Ingresos.*

Los ingresos previstos por la explotación del servicio público, se estiman en 600 euros, puesto que el cobro de la tarifa o precio establecido por la ordenanza municipal será recibido por el concesionario.